

ANEXO II

COSTE SALARIAL MÁXIMO SUBVENCIONABLE DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (ORGANISMO INTERMEDIO)

Categoría/Perfil profesional	Coste anual, incluido gasto de Seguridad Social a cargo de la empresa (euros/año)	Euros/hora (1.800 horas/año)
Director Técnico/Coordinador proyecto	84.600	47
Técnico Senior	70.200	39
Técnico Junior o Medio	48.600	27

(03/10.686/09)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

1155 *RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2009, de la Dirección General de Transportes, acordando la apertura del trámite de información pública del proyecto de Orden por la que se crea el fichero de datos de carácter personal denominado “Subvenciones de transportes”.*

Las normas reguladoras del procedimiento de elaboración de disposiciones generales prevén la audiencia de los ciudadanos afectados con carácter previo a su aprobación. De modo específico, el artículo 5 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, exige la apertura de una fase de alegaciones respecto de las disposiciones de creación de ficheros de datos de carácter personal.

Habiéndose redactado el proyecto de disposición pertinente para crear un fichero automatizado con el que se gestionarán datos personales de los solicitantes de subvenciones que otorga la Dirección General de Transportes, en cumplimiento de las disposiciones citadas y haciendo uso de las competencias que esta Dirección General tiene atribuidas,

RESUELVO

Someter a información pública por plazo de quince días hábiles, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de Orden por la que se crea el fichero de datos de carácter personal denominado “Subvenciones de transportes”, que gestionará datos de los solicitantes de subvenciones que otorga la Dirección General de Transportes.

Los interesados podrán solicitar un ejemplar del citado proyecto en la sede de la Dirección General de Transportes, que se encuentra ubicada en la calle Orense, número 60, de Madrid, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, y exponer su parecer en informe razonado mediante escrito dirigido a la misma, en el plazo concedido al efecto, que se contará a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 13 de marzo de 2009.—El Director General de Transportes, Ángel Yuste Castillejo.

(03/10.294/09)

Consejería de Educación

1156 *RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 988/2009, de 4 de marzo, de la Consejera de Educación, de modificación de la autorización del centro docente privado “Santa María del Yermo”.*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad, solicitando modificación de la autorización de los centros privados denominados “Santa María del Yermo”, con domicilio en la calle Gaztambide, número 91, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 988/2009, de la Consejera de Educación:

Primero

Modificar la autorización, por cambio de la titularidad, de acuerdo con el artículo 13.1.g) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, de los centros privados “Santa María del Yermo”, sitos en la calle Gaztambide, número 91, de Madrid, número de código 28020417, que en lo sucesivo ostentará la Fundación Educativa Santo Domingo, quedando subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los centros cuya titularidad se le reconoce y, especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que los mencionados centros puedan tener concedidos por la Administración Educativa, las derivadas, en su caso, de la condición de centros concertados, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo

La presente Orden de modificación de la titularidad, que surtirá efectos desde 1 de enero de 2009, no afecta al régimen de funcionamiento de los centros y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero

En el supuesto de que la nueva titularidad que por la presente Orden se autoriza prevea la modificación de los actuales proyectos educativos y/o idearios de los centros, dicha modificación deberá ser comunicada previamente a las familias de los alumnos matriculados y a esta Administración Educativa, sin que, en cualquier caso, pueda implantarse el nuevo proyecto o ideario con anterioridad a la finalización del presente curso.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 5 de marzo de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/9.316/09)

Consejería de Educación

1157 *RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 989/2009, de 4 de marzo, de la Consejera de Educación, de autorización y modificación de la autorización de los centros docentes privados “Colegio Valle del Miró”.*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de Educación Primaria y otro de Educación Secundaria y modificación de la autorización del centro privado de Educación Infantil denominado “Colegio Valle del Miró”, con domicilio en la calle Clara Campoamor, sin número, de Valdemoro, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en los artículos 7.3 y 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la par-